

Este Rectorado ha dispuesto:

Primero. Convocar para su provisión por el procedimiento de libre designación la plaza de Gerente de la Universidad de Córdoba, que según aparece en la respectiva Relación de Puestos de Trabajo podrá ser cubierto, indistintamente, mediante Funcionario o Contrato de Alta Dirección. (BOJA de 20 de marzo de 1992).

Segundo. Los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Titulación Superior.
- b) Experiencia directiva en grandes organizaciones.
- c) Capacidad de planificación y gestión de recursos humanos y económicos.
- d) Dedicación exclusiva.
- e) Capacidad de relaciones.

Tercero. Las personas interesadas deberán dirigir, antes de las 14 horas del día 30 de noviembre de 1994, solicitud acompañada de currículum vitae al Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Córdoba que podrá ser presentada; opcionalmente, en el Registro General de dicha Universidad, sito en la calle Alfonso XIII núm. 13 o en cualquiera de las demás formas previstas en el art. 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 9 de noviembre de 1994.- El Rector, Amador Jover Moyano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 27 de octubre de 1994, por la que se concede a la Mancomunidad Cuenca Minera de Huelva una subvención con destino a sufragar gastos de materiales para la ejecución de proyectos de obras.

El Decreto 117/89, de 31 de mayo, regula la concesión de subvenciones por la Consejería de Gobernación, encontrándose previsto en el mismo aquéllas que se otorgaren a Corporaciones Locales con destino a sufragar los gastos que comporten inversión y respondan a la ejecución de obras que atiendan intereses de carácter supramunicipal o cuya prestación signifique una iniciativa de especial interés para el municipio.

Por la Mancomunidad Cuenca Minera de Huelva se ha formulado solicitud de subvención para ayudar a la financiación de obras necesarias para la creación de infraestructura en diversas zonas de sus municipios, habiéndose tramitado el correspondiente expediente por la Dirección General de Administración Local y Justicia.

La subvención concedida por la presente Orden se declara específica por razón del objeto, dado el interés social de su finalidad, como es impulsar el desarrollo en zonas con especiales dificultades socioeconómicas, siendo imposible, por otra parte, promover la concurrencia al tratarse de un Programa coordinado por la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales para la contratación de trabajadores desempleados.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994 y en virtud de lo que dispone el Decreto 117/1989, de 31 de mayo, que regula las subvenciones que otorga la Consejería de Gobernación.

DISPONGO

Primero. Se concede una subvención de doscientos millones (200.000.000) de pesetas a la Mancomunidad Cuenca Minera de Huelva, con destino a sufragar gastos de materiales por la ejecución de proyectos de obras en

los municipios que integran dicha Entidad Local y por las cantidades que se desglosan a continuación:

Mancomunidad Cuenca Minera

Nerva	67.114.050
Minas de Riotinto	48.993.256
La Granada de Riotinto	4.698.114
Campofrío	12.080.529
El Campillo	24.832.199
Berrocal	7.382.545
Zalamea la Real	34.899.307
Total	200.000.000

Segundo. Dicha subvención se declara específica por razón de su objeto y será concedida con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.766.00.81A.

Tercero. La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75 por 100 de su importe, librándose el 25 por 100 restante una vez haya sido justificado el libramiento, anterior, en la forma que se detalla en el apartado cuarto de la presente Orden.

Cuarto. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Administración Local y Justicia, como a continuación se indica:

A) En el plazo de un mes desde su percepción se justificará el primer pago, correspondiente al 75 por 100 de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Mancomunidad el ingreso de ciento cincuenta millones (150.000.000) de pesetas, con indicación expresa del asiento contable practicado.

- Certificación del Secretario de la Entidad acreditativo de la iniciación de las obras contratadas o, en su caso, que se realicen directamente por la propia Administración, en los municipios que integra la Mancomunidad y que han quedado expresadas en el apartado primero de la presente Orden.

B) En el plazo de tres meses desde su percepción, se justificará el segundo pago, correspondiente al 25 por

100 de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso de cincuenta millones (50.000.000) de pesetas, con indicación expresa del asiento contable practicado.

- Certificación del Secretario de la Entidad acreditativo de los abonos efectuados en base a las certificaciones de las obras ejecutadas o, en su caso, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración, en los municipios integrantes de la Mancomunidad.

Quinto. La Consejería de Gobernación podrá requerir de la Entidad subvencionada cuanta documentación considere necesaria para la justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concede.

Sexto. Las obligaciones del beneficiario de la subvención concedida por la presente Orden, así como, en su caso, el reintegro de la cantidad percibida y el régimen sancionador se regularán por lo dispuesto en los artículos veintiuno y veintidós de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Séptimo. De la presente Orden se dará conocimiento a la Entidad afectada y será publicada en el BOJA y expuesta en los tablones de anuncios de la Consejería de Gobernación y sus órganos periféricos.

Sevilla, 27 de octubre de 1994

CARMÉN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 10 de octubre de 1994, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se corrigen errores observados en la de 7 de septiembre de 1994.

Advertidos errores materiales en el texto de la Resolución de esta Delegación de fecha 7 de septiembre de 1994, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de 1 de octubre de 1994, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas a Corporaciones Locales y Entidades sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 117/89, de 31 de mayo, de la Consejería de Gobernación.

Esta Delegación, de conformidad con lo prevenido en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto corregir dichos errores de acuerdo con cuanto se transcribe.

En la página 11.465, donde dice Ayuntamiento de Cambil, Subvención 1.400.000 ptas., debe decir Ayuntamiento de Cambil, Subvención 1.250.000 ptas.

En la página 11.466, donde dice Ayuntamiento de Santisteban del Puerto, Subvención 1.259.000 ptas.; debe decir Ayuntamiento de Santisteban del Puerto, Subvención 1.109.000 ptas.

Jaén, 10 de octubre de 1994.- El Delegado, Juan Torres Morales.

RESOLUCION de 9 de noviembre de 1994, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1.928/94.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1.928/94, interpuesto por D.º Elisa Casillas Piñero y otros, contra el Decreto 57/94, de adecuación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1.928/94.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 9 de noviembre de 1994.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCION de errores de la Orden de 9 de mayo de 1994, por la que se establecen los criterios para la asignación de cantidades de referencia de producción lechera de la reserva láctea gestionada por la Comunidad Autónoma Andaluza: (BOJA núm. 67, de 13.5.94).

Advertidos errores en el texto publicado de la Orden de 9 de mayo de 1994 (BOJA núm. 67, de 13 de mayo de 1994), se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Art. 10. Al final y a continuación de «... para la resolución que corresponda», se ha omitido «... por parte del Director General de Producciones y Mercados Ganaderos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación».

Art. 12. Donde dice: «... desde la presentación de la solicitud sin resolución expresa por parte de la Consejería de Agricultura y Pesca...», debe decir: «... desde la presentación de la solicitud sin propuesta de resolución expresa por parte de la Consejería de Agricultura y Pesca...».

Sevilla, 20 de octubre de 1994

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de subvención concedida.

La Orden de la Consejería de Trabajo de 2 de febrero de 1994 y Decreto 24/1994, sobre medidas de Fomento a la Contratación, el Empleo y la Economía Social.

Con base a la citada norma se ha concedido la ayuda que se indica a continuación:

Subvenciones a Empresas de Economía Social. Asistencia Técnica.

Perceptor: AT.06.CA/94 «S. Coop. And. La Pequeña Holanda».

Importe: 2.000.000 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo